



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DEPLANTA  
EI SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL CAUCA CONSIDERANDO**

Que la Subdirección del Centro De Teleinformática y Producción Industrial requiere contratar los servicios profesionales, técnicos y/o tecnológicos de veintitrés (23) Instructores necesarios para adelantar las acciones de formación en el programa de **REGULAR** (Titulada, complementaria y/o virtual) en la redes de AUTOMOTOR, INFORMACION, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE, ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, ENERGIA ELECTRICA, TEXTIL, CONFECCIÓN, DISEÑO Y MODA, CUERO, CALZADO Y MARROQUINERÍA, COMERCIO Y VENTAS, y, cultura /,logística y gestión de la producción,/ información, diseño y desarrollo de software, / mecánica industrial (seguimiento aprendices etapa practica)., descrietasen el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No.054 de 2018;

Por lo anterior,

**CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal del Centro De Teleinformática y Producción Industrial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Centro de Formación acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en :PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL PRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL; EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN NIVEL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA RED (O REDES) DE CONOCIMIENTO: AUTOMOTOR, INFORMACION, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE, ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, ENERGIA ELECTRICA, TEXTIL, CONFECCIÓN, DISEÑO Y MODA, CUERO, CALZADO Y MARROQUINERÍA, COMERCIO Y VENTAS, EN LOS PROGRAMAS REGULAR SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN EL O LOS EN EL O LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SE LE ASIGNE POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Objeto para los INSTRUCTORES DE SEGUIMIENTO.

Nota: El siguiente objeto es para las áreas donde se va realizar seguimiento a etapa practica dependiendo del programa asignado.

19-922110-0939-Prestar servicios personales de carácter temporal para realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva y/o impartir acciones de formación profesional integral. conforme a las políticas institucionales establecidas y de acuerdo con la programación asignada por el centro, en los diferentes municipios del departamento del cauca, en el programa regular en el area , cultura /,logística y gestión de la producción,/ información, diseño y desarrollo de software, / mecánica industrial (seguimiento aprendices etapa practica)..”.

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Popayán, a los 14 días del mes de septiembre de 2022

Firmado  
digitalmente  
por EDUARDO  
ANTONIO  
BENAVIDES  
ROSERO

**Eduardo Antonio Benavides Rosero**

Subdirector  
Centro de Teleinformática y Producción Industrial